

Ordenanzas,
Resoluciones y
Decretos

BOLETIN
OFICIAL DE
LA CIUDAD
DE VILLA
NUEVA

Septiembre 2020

Poder Ejecutivo de Villa Nueva



Ordenanzas

ORDENANZA NRO 3132/20

VISTO:

La Nota N° 19.238/20 con fecha 15/07/2020, iniciado por el Sr. DIAZ, Juan Carlos Alberto, mediante el cual realiza un reclamo para poder obtener el libre deuda y poder realizar el trámite de su licencia de conducir.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según consta en foja 9 del mencionado Expediente, el Sr. DIAZ, Juan Carlos Alberto ha abonado la multa de tránsito correspondiente a la Causa N° 35283;
Que, los Concejales después de analizar el Expediente Administrativo antes mencionado, entienden que se está afectando el derecho del Sr. DIAZ a obtener el libre deuda para tramitar la correspondiente licencia de conducir;
Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA

ART.1).- OTÓRGUESE el Libre de Multa correspondiente a la causa antes mencionada, siempre y cuando no existieran otras multas a cancelar.-

ART.2).-NOTIFÍQUESE al Juzgado de Faltas actuante, de los dispuesto en la presente Ordenanza, entregando copia de la misma.-

ART.3).-AUTORIZAR AL DEM a reglamentar la presente Ordenanza.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO.3133/20

VISTO:

Que desde la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva a través de la Dirección de Rentas, y la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano a

través de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Tránsito se viene efectuando una exhaustiva tarea de determinación del funcionamiento de establecimientos comerciales en la ciudad de Villa Nueva y la deuda respectiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se agrega a la presente formando parte de la misma, el listado de contribuyentes, las actas de constatación e informes de área y las fichas de datos de comercios e industria de la Dirección de Rentas Municipal respectivamente;

Que, de cada informe surgen los periodos adecuados que no han sido instado a su cobro judicial oportunamente, siendo ello improcedente con posterioridad; los periodos respecto de los cuales se ha emitido certificado de deuda y que se encuentran con acciones judiciales en trámite y la acreditación de no funcionamiento de los comercios;

Que, en tales condiciones, de los registros contables municipales surge la existencia de una deuda sin posibilidad de cobro, y de establecimientos comerciales inexistentes desde larga data.-

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM para que la Secretaria de Economía y Finanzas Municipal disponga dar de baja de los Registros Contables Municipales las deudas de los establecimientos comerciales e industriales cuyos datos, constancias y periodos forman parte de los respectivos Expedientes Administrativos, de los cuales ha transcurrido el plazo correspondiente para instar su reclamo judicial, y consecuentemente a disponer su **BAJA o CESE COMERCIAL** a la fecha detallada en el informe adjunto para cada contribuyente.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3134/20

VISTO:

La Nota N° 19.215/20 con fecha 01/07/2020, iniciado por la Sra. ARÉVALO, Maria Estela mediante el cual realiza un reclamo para poder obtener el libre deuda correspondiente.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

Que, según consta en foja 3 del mencionado Expediente, la Sra. ARÉVALO, Maria Estela a abonado la multa de tránsito correspondiente a la Causa N° 36068;
Que, los Concejales después de analizar el Expediente Administrativo antes mencionado, entienden que se está afectando el derecho de la Sra. ARÉVALO a obtener el libre deuda correspondiente luego de haber abonado dicha multa;
Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA

ART.1).- OTÓRGUESE el Libre de Multa correspondiente a la causa antes mencionada, siempre y cuando no existieran otras multas a cancelar.-

ART.2).-CON respecto al rodado secuestrado, el Departamento Ejecutivo Municipal realizara oportunamente lo que por derecho corresponda.-

ART.3).-NOTIFÍQUESE al Juzgado de Faltas actuante, de los dispuesto en la presente Ordenanza, entregando copia de la misma.-

ART.4).-AUTORIZAR AL DEM a reglamentar la presente Ordenanza.-

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISÉIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3135/20

VISTO:

La Nota N° 19.247/20 con fecha 21/07/2020, iniciado por la Sra. Paola Cardoso mediante el cual realiza un reclamo para poder obtener el libre deuda correspondiente a la causa 34187-1 SUBASTA emitida a nombre de Lautaro Leonel AGUERO.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según consta en foja 2 del mencionado Expediente, el Sr. Lautaro Leonel AGUERO ha abonado la multa de tránsito correspondiente a la Causa N° 34187;
Que, los Concejales después de analizar el Expediente Administrativo antes mencionado, entienden que se está afectando el derecho del Sr. Lautaro Leonel AGUERO de

obtener el libre deuda para tramitar la correspondiente licencia de conducir;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA

ART.1).- OTÓRGUESE el Libre de Multa correspondiente a la causa antes mencionada, siempre y cuando no existieran otras multas a cancelar.-

ART.2).-CON respecto al rodado secuestrado, permanecerá en poder del Departamento Ejecutivo Municipal para que realice oportunamente lo que por derecho corresponda.-

ART.3).-NOTIFÍQUESE al Juzgado de Faltas actuante, de los dispuesto en la presente Ordenanza, entregando copia de la misma.-

ART.4).-AUTORIZAR AL DEM a reglamentar la presente Ordenanza.-

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

RESOLUCIÓN 2746/20

VISTO:

La situación que se está atravesando por la pandemia de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por cuestiones de salud, las secretarias Habilitada y Administrativa se encuentran de licencia;

Que, es necesario designar a la persona que ejercerá el cargo de Secretaria Habilitada en forma provisoria;

Que, por ello deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: RESOLUCION.

ART.1).-DESIGNAR, a la señora PAOLA BETIANA ISAGUIRRE en el cargo de Secretaria Habilitada Provisoria del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

DECLARACION NRO.273/20

VISTO:

La solicitud enviada por el Director de Patrimonio Histórico y Archivo Municipal de nuestra ciudad de declarar de Interés Cultural y Educativo a la Segunda Edición de las Jornadas “VILLA NUEVA INVESTIGA” producir conocimiento de y desde Villa Nueva .-

Y CONSIDERANDO:

Que, es una iniciativa de manera conjunta entre la Dirección de Patrimonio Histórico y Archivo de la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Villa Nueva y el Instituto Académico Pedagógico en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Villa María;

Que, el objetivo es reunir investigaciones locales o realizadas desde Villa Nueva con temáticas vinculadas a la vida cotidiana, a los procesos políticos, al patrimonio y a la economía;

**El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva,
sanciona con fuerza de: DECLARACION**

ART.1).-DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL Y EDUCATIVO a la segunda edición de las Jornadas “VILLA NUEVA INVESTIGA” producir conocimiento de y desde Villa Nueva, a realizarse el día sábado 31 de octubre del corriente año a través de la plataforma Zoom.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Decretos



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°615/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20912/20 de fecha 28/08/20, iniciado por Irma Cándida BIGA, D.N.I.N°03.307.306; mediante el cual, a fs. 02, informa de la **TRANSFERENCIA** del Panteón de su propiedad, ubicado en el LOTE N°03, FILA 08., SECCIÓN "PRIMERA SUR", del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de: **Carlos Alberto CABALLERO, D.N.I. N°06.563.641.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que ART.1º).- se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 05 del citado Expediente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad del Panteón propiedad de Irma Cándida BIGA, D.N.I.N°03.307.306; ubicado en el LOTE N°03, FILA 08., SECCIÓN "PRIMERA SUR", del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de: **Carlos Alberto CABALLERO, D.N.I. N°06.563.641.-**

0).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 1 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°616/20

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s; la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia familiar.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **MAZZINI, Sandro** – D.N.I.N°18.626.248 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°617/20

VISTO:

La Ordenanza N°3101/20 referente a Establecer un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.-

El Artículo N°6) de la citada Ordenanza, faculta al D.E.M. a reglamentar modalidades que estimulen el pago de las deudas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de estimular el cumplimiento de las obligaciones impagas por parte de los contribuyentes de impuestos, tasas y contribuciones municipales, se hace necesario establecer una prórroga de la fecha de vencimiento establecido en el Art. 6) de la Ordenanza citada en VISTO, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

0).- **PRORRÓGASE**, hasta el **30 de SEPTIEMBRE de 2020**, la fecha de vencimiento establecida en el Art. 6) de la Ordenanza N°3101/20, referente a ESTABLECER UN RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS.-

0).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

VILLA NUEVA, 1 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°618/20

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/08/20 al 31/08/20**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/08/20 al 31/08/20**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1;**

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/08/20 al 31/08/20**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/08/20 al 31/08/20**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; **la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$143.041,50): netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES (\$286.083,00); período desde el 01/08/20 al 31/08/20;** en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°619/20

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales: Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.N°31.403.517 y Lujan ZAPPALA, D.N.I.N°31.403.517.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.N°31.403.517; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2020, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

0).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Luján ZAPPALA, D.N.I.N°35.174.185; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2020, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Septiembre de 2020. –

DECRETO N°620/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 26/08/20 y 31/08/20, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la autoridad máxima de la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la/s cual/es solicita/n se le/s otorgue la/s Licencia/s de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla/n en la/s misma/s.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ Agente/s de policía que se detallan a continuación, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), abonando el 50 %, según Decreto N°758/16, del costo, a saber:

- **Cabo GATTI, Brenda Anabel - D.N.I.N°36.372.572 - Categoría D4, B2, A 1.4.-**
- **Cabo CAÑAS, Néstor Abel - D.N.I. N°35.518.264 - Categoría D4, B2, A 1.4.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°621/20

VISTO:

La nota de fecha 02/09/20, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **ABÓNESE**, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) netos, por mes, durante 6 (seis) meses, a partir del 01/08/20, al Agente Municipal Jorge Daniel GUZMAN, Legajo N°675.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 1 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°622/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 02/09/20, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es y docente/s, por labores que realizan en escuelas municipales de deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico al/a los/ docente/s y profesore/s de disciplinas deportivas, que se detalla/n en la/s nota/s citada/s en VISTO, por los importes y las actividades que se mencionan en la/s misma/s, correspondientes al mes **SEPTIEMBRE de 2020.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 2 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°623/20

VISTO:

La nota de fecha 02/09/20 elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo que en la mencionada nota se peticiona, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DAR DE BAJA**, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, otorgado mediante el Decreto N°421/20 al Agente Municipal Jorge Daniel GUZMAN, Legajo N°675, a partir del 01/08/20, por la razones que se exponen en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Septiembre de 2020

DECRETO N°624/20

VISTO:

La nota de fecha 2/09/20 elevada por Maricel Del Valle TEJEDA, D.N.I. N°24.579.002; mediante el cual solicita ayuda para solventar gastos construcción en su viviendaART.1°).

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propiasART.2°) y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **DÓNESE**, a Maricel Del Valle TEJEDA, D.N.I. N°24.579.002 - 5 (cinco) bolsas de cemento, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°625/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 04/09/20 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ABÓNESE, a los Agentes Municipales que se detallan en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe que en la/s misma/s se especifica, netos, desde el 16/07/20 al 15/08/20, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas.-

EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°626/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 03/09/20 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 0).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en el ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, que prestan servicios en el área de Economía y Finanzas, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe que en la/s misma/s se especifica, netos, desde el mes de Agosto hasta el mes de Diciembre de 2020, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas.-

- 0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

- 0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

- 0).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°627/20

VISTO:

La nota de fecha 03/09/20 elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

- 0).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Javier Enrique GOMEZ, Legajo N°968, que se desempeña en el área de CORRALÓN, afectado al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por la suma de \$5.795,00 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO), netos, mensuales, a partir del 01/08/2020.-

- 0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

- 0).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°628/20

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **AGÜERO, Aldo Italo** - D.N.I.N°21.959.894 de \$6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **OLIVA, Pablo Daniel** - D.N.I.N°37.015.560 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-

- ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

- 0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

- 0).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°629/20

VISTO:

El expediente administrativo N° 20.783/20, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

de tributos municipales – “CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO, LUGARES DE USO PUBLICO Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA” (Art 240 y ss. – Ord. 2861/18 Y sus mod.), seguido por la municipalidad de Villa Nueva contra el contribuyente **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS SE, la VIVIENDA DE VILLA NUEVA LIMITADA – Cuit: 3 55483661-1, con domicilio fiscal en Belgrano Nº 357 (5903) Villa Nueva - Córdoba.-**

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia Ordenanza General Impositiva 821/03 y sus modificaciones (Compilado y ordenado por Ord. 2861/18 y sus mod.) Ordenanzas Tarifarias vigentes para cada uno de los periodos objeto de verificación.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de diferencias de base imponible declarada en “CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO, LUGARES DE USO PUBLICO Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA” (Art 240 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la determinación de oficio de la contribución de referencia.-

Que, en tal sentido, por expediente administrativo N° 20.783/20, tramita el Procedimiento Administrativo de determinación de Oficio para el contribuyente COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE VILLA NUEVA LIMITADA Cuit: 30-55483661-1.-

Que, se procedió a la notificación de “ACTA DE REQUERIMIENTO N° 01” con fecha 17 de junio de 2020 otorgando un plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos para la presentación y/o puesta a disposición de lo solicitado (fs. 2 – Expdte. Adm. 20.783/20).-

Que, en virtud de la información solicitada, el contribuyente presto colaboración a lo solicitado presentando lo requerido con fecha 17 de julio de 2020.-

Que, del análisis de la información relevada surgieron diferencias detectadas para los periodos objeto de verificación. Las mismas, fueron expuestas a través de “ACTA INFORMATIVA DE FISCALIZACIÓN” notificada el 11 de agosto de 2020 (fs. 10 a 13, ambas inclusive – Expdte. Adm. 20.783/20).-

Que, habiendo otorgado los plazos legalmente establecidos (Art. 99 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), el contribuyente no opuso observaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.-

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

“CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO, LUGARES DE USO PUBLICO Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA” (Art 240 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.)” para los periodos objeto de verificación cursada a través de expediente administrativo N° 20.783/20 para la firma **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE VILLA NUEVA LIMITADA – Cuit: 30-55483661-1**, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado. Atento a esto, considérese a la firma, responsable del pago de la contribución determinada.-

ART.2º).- APRUÉBESE, la liquidación por “CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO, LUGARES DE USO PUBLICO Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA” (Art 240 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), que –como Anexo- forma parte integrante de la presente.-

ART.3º).- APLIQUESE MULTA POR OMISIÓN, en los términos del Art. 78 de la Ordenanza General Impositiva (Ord. 2.861/18 y sus mod.), por la suma equivalente al Doscientos por Ciento (200%) del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más intereses y recargos correspondientes.-

La presente multa quedará firme si el contribuyente no ingresare las diferencias determinadas dentro del plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente.-

ART.4º).- NOTIFÍQUESE con entrega de copia a la Firma responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°630/20

VISTO:

El expediente administrativo N° 20.784/20, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de tributos municipales – “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 Y sus mod.), seguido por la municipalidad de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Villa Nueva contra el contribuyente **COOPERATIVA AGUA POTABLE, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS VIVIENDA DE VILLA NUEVA LIMITADA – Cuit: 3 55483661-1, con domicilio fiscal en Belgrano Nº 357 (5903) Villa Nueva - Córdoba.-**

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia Ordenanza General Impositiva 821/03 y sus modificaciones (Compilado y ordenado por Ord. 2861/18 y sus modificaciones.) Ordenanzas Tarifarias vigentes para cada uno de los periodos objeto de verificación.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de diferencias de base imponible declarada en ART.3).- “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus modificaciones), se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la determinación de oficio de contribución de referencia.-

Que, en tal sentido, por expediente administrativo Nº 20.784/20, tramita el Procedimiento Administrativo de determinación de Oficio para el contribuyente **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE VILLA NUEVA LIMITADA** ART.4).- **Cuit: 30-55483661-1.-**

Que, se procedió a la notificación de “ACTA DE REQUERIMIENTO Nº 01” con fecha 17 de junio de 2020, otorgando un plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos para la presentación y/o puesta a disposición de lo solicitado (fs. 2 – Expdte. Adm. 20.784/20).-.-

Que, en virtud de la información solicitada, el contribuyente prestó colaboración a lo solicitado presentando lo requerido con fecha 17 de julio de 2020.-

Que, del análisis de la información relevada surgieron diferencias detectadas para los periodos objeto de verificación. Las mismas, fueron expuestas a través de “ACTA INFORMATIVA DE FISCALIZACIÓN” notificada el 11 de agosto de 2020 (fs. 6 a 11, ambas inclusive – Expdte. Adm. 20.784/20).-

Que, habiendo otorgado los plazos legalmente establecidos (Art. 99 y ss. – Ord. 2861/18 y sus modificaciones), el contribuyente no opuso observaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.-

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano,

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

1).- **DETERMÍNESE**, la “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y

ss. – Ord. 2861/18 y sus modificaciones.)” para los periodos objeto de verificación cursada a través de expediente administrativo Nº 20.784/20 para la firma **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE VILLA NUEVA LIMITADA – Cuit: 30-55483661-1**, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado. Atento a esto, considérese a la firma, responsable del pago de la contribución determinada.-

ART.2).- **APRUEBESE**, la liquidación por “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus modificaciones), que –como Anexo forma parte integrante de la presente.-

APLIQUESE MULTA POR OMISIÓN, en los términos del Art. 78 de la Ordenanza General Impositiva (Ord. 2.861/18 y sus modificaciones), por la suma equivalente al Doscientos por Ciento (200%) del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más intereses y recargos correspondientes.-

La presente multa quedará firme si el contribuyente no ingresare las diferencias determinadas dentro del plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente.-

ART.5).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Firma responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.6).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Septiembre de 2020.-

DECRETO Nº631/20

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco executorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **ABACA, Daniela Soledad - D.N.I.Nº33.916.990** - de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Septiembre de 2020.-

DECRETO Nº632/20

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº714/20, de fecha 30/08/20, que Prorroga el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" desde el 31 de Agosto al 20 de Septiembre de 2020 inclusive, para aquellas provincias y sus departamentos que se ajusten a los especificado en el Art. 3º.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las decisiones tomadas han sido consensuadas entre la Presidencia y los diferentes Gobernadores para dar respuesta a las realidades de distintas regiones del país a partir de sus características epidemiológicas;

Que, los Gobernadores manifestaron la necesidad de contar con herramientas imprescindibles para contener la expansión de la epidemia en sus jurisdicciones atendiendo a las diversas realidades locales.-

Que, desde los inicios de la cuarentena social el riesgo de contagio del COVID-19, se distinguieron episodios de incremento y disminución en los datos epidemiológicos, permitiendo la reapertura progresiva o cierre de las actividades;

Que, en esta nueva etapa de la pandemia, denominada "DISPO" distanciamiento social, preventivo y obligatorio", se disponen los alcances y las medidas que buscan minimizar la propagación del virus, siendo en tal sentido necesario dictar normas reglamentarias respectivas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ADHIERASE, al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº714/20 de fecha 30/08/20.-

EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Septiembre de 2020.-

DECRETO Nº633/20

VISTO:

La Ordenanza Nº3069/19-ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

DESÍGNESE, a Andrés Pablo LÓPEZ MÁRQUEZ, D.N.I.Nº24.016.564; en el cargo de DIRECTOR DE DEPORTES, a partir del 01/09/2020.-

EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°634/20

VISTO:

La necesidad de no interrumpir el normal desenvolvimiento de los distintos organismos y dependencias municipales, por la **ausencia momentánea** de los titulares del Departamento Ejecutivo Municipal, en lo que respecta a los instrumentos legales y toda otra documentación que requieran ser refrendados por los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta indispensable para salvar dicha circunstancia, autorizar a los distintos funcionarios del D.E.M., para el uso de la firma para los casos que así lo requieran, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **AUTORÍZASE**, al Sr. **Marcelo José MARTÍN SILVANO, D.N.I.N°17.371.496**; SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO, para el uso de la firma en forma directa e indirecta, en los casos que así lo requieran, por la **ausencia momentánea** del Sr. **Guillermo AIASSA, D.N.I.N°31.403.504**; SECRETARIO DE GOBIERNO, desde el día 07/09/20 hasta el día 20/09/20, inclusive.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°635/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Inmueble de fecha 31/07/20, suscripto con BRUNO HNOS. S.R.L., CUIT.N°30-71614847-1; con domicilio en calle Ruta N° 2 y calle Pública de esta de esta Ciudad, para Descarga de Residuos Domiciliarios y Tratamiento.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) inciso 2) y 16) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Inmueble, de fecha 31/07/20, suscripto con BRUNO HNOS. S.R.L., CUIT.N°30-71614847-1; con domicilio en calle Ruta N° 2 y calle Pública de esta Ciudad, para Descarga de Residuos Domiciliarios y Tratamiento, el cual consta de 2 (dos) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°636/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS PATÓGENOS, de fecha 01/08/20, suscripto con la Empresa "RESIDUOS PELIGROSOS S.A.", de la Ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS PATÓGENOS, de fecha 01/08/20, suscripto con la Empresa "RESIDUOS PELIGROSOS S.A.", el cual consta de 1 (uno) foja/s útil/es y forma parte del presente Decreto.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°637/20

VISTO:

La/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por personas o familias carenciadas, solicitando ayuda de provisión de materiales de construcción, para el mejoramiento de su vivienda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. está comprometido en acudir en ayuda urgente de esta/s persona/s y/o familia/s, con materiales de construcción, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **DÓNESE**, a Susana Serafina FERREYRA, D.N.I. N°17.207.749; la cantidad de 4 (cuatro) bolsas de cemento y 2 (dos) bolsas de Hercul, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos que se invocan en VISTO.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°638/20

VISTO:

La Resolución Serie "W" N°003085/2020 de fecha 07/09/2020, dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, acordándole al/a la/ Agente Municipal **MARIÑO, Graciela Beatriz, CUIL N°27-10251457-8**; la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo determinado en el Art. 2) de la Resolución citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para que el Agente Municipal beneficiado, **CESE** en toda relación de dependencia con esta Municipalidad;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la **BAJA** del/ de la/ Agente Municipal **MARIÑO, Graciela Beatriz, CUIL N°27-10251457-8**; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad al **30/09/2020**; por habersele acordado el beneficio de la **JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N°003085/2020 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 8 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°639/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal/Nota N°19205/20 de fecha 29/06/20, iniciado por el Agente Municipal Alexis Emanuel PEÑALOZA, Legajo N°970, solicitando se le abone el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA, por las tareas que desempeña en el corralón municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/los Agente/s Municipal/es que se detalla/n a continuación, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA, a saber:

- **PEÑALOZA, Alexis Emanuel** - Legajo N°970 - del 20 % (veinte por ciento), a partir del 01/09/20.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Septiembre de 2020.-
DECRETO N°640/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal/Nota N°19206/20 de fecha 29/06/20, iniciado por el Agente Municipal Walter Fabián PEÑALOZA, Legajo N°899, solicitando se le abone el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA, por las tareas que desempeña en el corralón municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el **descuento de haberes, por 1 (uno) día/s de inasistencia injustificada**, al Agente Municipal de Planta Permanente **Mariano Alejandro LAZOS**, Legajo N°942, por faltar a sus tareas habituales en el Área de

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/los Agente/s Municipal/es que se detalla/n a continuación, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA, a saber:

- **PEÑALOZA, Walter Fabián** - Legajo N°899 - del 20 % (veinte por ciento), a partir del 01/09/20.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°641/20

VISTO:

La nota de fecha 03/09/20, elevada por el Jefe de Personal, Sr. German Horacio SUAREZ, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Recolección, sin justificativo alguno, el día 1 de Septiembre de 2020, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

0).- **NOTIFIQUESE**, al Agente mencionado en el/los artículo/s precedente/s, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

0).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°642/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19326/20 de fecha 04/09/20, iniciado por el Jefe de Personal, mediante el cual informa de una falta disciplinaria de un personal municipal, contemplada para ser merecedor de sanción en el Estatuto del Empleado Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se expresa en VISTO, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el **descuento de haberes**, por **1 (uno) día/s de inasistencia/s injustificada/s**, al Agente Municipal de Planta Permanente **Federico Martín VILELLA, Legajo N°940**, por ausentarse de su lugar de trabajo el día 31/08/20, no habiendo registrado horario de ingreso ni de salida en el reloj.-

0).- **SUSPENDER, SIN GOCE DE HABERES**, al Agente Municipal citado en el artículo precedente, por reiteradas faltas como las expuestas en el mismo, **por 3 (tres) días, los que se harán efectivo/s el/los día/s 13, 14, y 15 de**

Octubre de 2020, según rige el Art. 61 bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3º).- **NOTIFIQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.4º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Septiembre de 2020. -

DECRETO N°643/20

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **BODART, Víctor Hugo** - D.N.I.N°22.383.517 - de \$11.000,00 (PESOS ONCE MIL), por única vez.-
- **GRAMAGLIA, Gladis Nelva** - D.N.I.N°17.836.030 - de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°644/20

VISTO:

La Ordenanza N°3132/20 de fecha 02/09/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“OTÓRGUESE, EL LIBRE DE MULTA CORRESPONDIENTE A LA CAUSA ANTES MENCIONADA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTIERAN OTRAS MULTAS A CANCELAR (Juan Carlos Alberto DIAZ)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3132/20 de fecha 02/09/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Septiembre de 2020. -

DECRETO N°645/20

VISTO:

La/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por personas o familias carenciadas, solicitando ayuda de provisión de materiales de construcción, para el mejoramiento de su vivienda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. está comprometido en acudir en ayuda urgente de esta/s persona/s y/o familia/s, con materiales de construcción, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **DÓNESE**, a Sonia Gisel MARTINEZ, D.N.I. N°34.686.303; la cantidad de 32 (metros cuadrados de chapa), **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos que se invocan en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°646/20

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

- 0).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:
- **ARRIOLA, Ada Rosa Elizabeth** - D.N.I.Nº29.140.561 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
 - **OLIVA, Pablo Daniel** - D.N.I.Nº37.015.560 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
 - **VOGT, Flavia Mabel** - D.N.I.Nº37.575.701 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez.-

0).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 9 de Septiembre de 2020.-

DECRETO Nº647/20

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. se ha comprometido en acudir en ayuda urgente de esta/s persona/s y/o familia/s, con materiales de construcción, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **DÓNESE**, a Gisela Marina MARCHETTI, D.N.I.Nº35.505.361; la cantidad de 200 ladrillos block de 13 cm y 5 (cinco) bolsas de cemento, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos que se invocan en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Septiembre de 2020.-

DECRETO Nº648/20

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **GAMBA, Miguel Alberto** - D.N.I.Nº28.734.119 - de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°649/20

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio de \$37.610,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ), para abonar la factura N°4-5828 de fecha 30/08/20, emitida por "Casa PAVIOTTI S.R.L.", quien compensará con impuestos, cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°650/20

VISTO: La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 10/09/20, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, Categoría "C", USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

- **ANDRADA, Aldo Daniel - Legajo N°720 –**
- **FIGUEROA, Ariel Alfredo – Legajo N°718 –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°651/20

VISTO:

El marco de acción y disposiciones descriptas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°714/20, de fecha 30/08/20, que Prorroga el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" desde el 31 de Agosto al 20 de Septiembre de 2020 inclusive, para aquellas provincias y sus departamentos que se ajusten a los especificado en el Art. 3º.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

Que, las decisiones tomadas han sido consensuadas entre la Presidencia y los diferentes Gobernadores para dar respuesta a las realidades de distintas regiones del país a partir de sus características epidemiológicas;

Que, los Gobernadores manifestaron la necesidad de contar con herramientas imprescindibles para contener la expansión de la epidemia en sus jurisdicciones atendiendo a las diversas realidades locales.-

Que, desde los inicios de la cuarentena social el riesgo de contagio del COVID-19, se distinguieron episodios de incremento y disminución en los datos epidemiológicos, permitiendo la reapertura progresiva o cierre de las actividades;

Que, en esta nueva etapa de la pandemia, denominada "DISPO" distanciamiento social, preventivo y obligatorio", se disponen los alcances y las medidas que buscan minimizar la propagación del virus, siendo en tal sentido necesario dictar normas reglamentarias respectivas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **DISPÓNESE**, la aplicación del protocolo "PREPARACIÓN FÍSICA INDIVIDUAL Y ASISTIDA EN INSTITUCIONES DEPORTIVAS" sin contacto físico y sin el empleo de elementos auxiliares, **a partir del 31/08/20.-**

0).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2020.-

DECRETO Nº652/20

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo

Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **AGOSTO/20**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2020.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°653/20

VISTO:

La/s nota/s informativa/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **AGOSTO/20**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°654/20

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio de \$30.341,00 (PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO), para abonar la factura N°4-5125 de fecha 29/02/20, emitida por "Casa PAVIOTTI S.R.L.", quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°655/20

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de **una garrafa de 10 Kgs.** a cada una, según detalle adjunto, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar la/s factura/s N°3-040224, a fecha 31/07/20, de \$30.260,00 (PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA), emitida/s por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°656/20

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s

factura/s N°2-0334 de fecha 26/08/20, de \$18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL), emitida/s por "CÁCERES, CARLOS".-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°657/20

VISTO:

La Resolución Serie "W" N°003199/2020 de fecha 11/09/2020, dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, acordándole al/a la/ Agente Municipal **MANGIAROTTI, Patricia Esther, CUIL N°27-14050632-5**; la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo determinado en el Art. 2) de la Resolución citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para que el Agente Municipal beneficiado, **CESE** en toda relación de dependencia con esta Municipalidad;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

DISPÓNESE, la **BAJA** del/ de la/ Agente Municipal **MANGIAROTTI, Patricia Esther, CUIL N°27-14050632-5**; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad al **30/09/2020**; por habersele acordado el beneficio de la **JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N°003199/2020 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°658/20

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 11/09/20, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

- **IRIARTE, Paola Alejandra** - D.N.I.N°25.289.459 - Rollos membrana para techo chapa tipo Lamiplast, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°659/20

VISTO:

El ACUERDO-CONVENIO TRANSACCIONAL de fecha 15/09/20, en referencia al Reclamo Administrativo presentado con fecha 07/07/2020, suscripto con Marcela Viviana SORIA, D.N.I.N°20.260.247; el cual que forma parte del Expediente Administrativo Municipal N°19227/20

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado ACUERDO-CONVENIO TRANSACCIONAL, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el ACUERDO-CONVENIO TRANSACCIONAL de fecha 15/09/20, en referencia al Reclamo Administrativo presentado con fecha 07/07/2020, suscripto con Marcela Viviana SORIA, D.N.I.N°20.260.247; el cual consta de 1 (uno) foja útil y se adjunta formando parte del presente Decreto y del Expediente Administrativo Municipal N°19227/20.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°660/20

VISTO:

La/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por personas o familias carenciadas, solicitando ayuda de provisión de materiales de construcción, para el mejoramiento de su vivienda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. está comprometido en acudir en ayuda urgente de esta/s persona/s y/o familia/s, con materiales de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

construcción, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **DÓNESE**, a Nadia Vanesa Jorgelina OLMO, D.N.I. N°36.812.771; la cantidad de 18 (dieciocho) viguetas de 4,20 mts. y 100 (cien) ladrillos de techo, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos que se invocan en VISTO.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°661/20

VISTO:

La/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por personas o familias carenciadas, solicitando ayuda de provisión de materiales de construcción, para el mejoramiento de su vivienda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. está comprometido en acudir en ayuda urgente de esta/s persona/s y/o familia/s, con materiales de construcción, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **DÓNESE**, a Mariana de los Ángeles GALINDEZ, D.N.I. N°26.014.422; la cantidad de 250 ladrillos de 13 y 24 m2 de

chapa, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos que se invocan en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°662/20

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s; la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia familiar.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **MARTINEZ, Deolinda Eugenia** – D.N.I.N°24.579.184 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2020.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°663/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20935/20 de fecha 11/09/20, iniciado por Jorge Nelso ALBESIANO, D.N.I.N°18.063.279; solicitando la venta del/los NICHOS/S N°9, FILA 1ra., SECCIÓN "M", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/ NICHOS/S N°9, FILA 1ra., SECCIÓN "M", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Jorge Nelso ALBESIANO, D.N.I.N°18.063.279.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

0).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°664/20

VISTO:

El Expediente N°20.141 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "DANONE ARGENTINA S.A". .

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20.141. tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "DANONE ARGENTINA S.A";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108849, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma, la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias (ART.4º).- NOTIFÍQUESE con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "DANONE ARGENTINA S.A", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108849, obrantes en Expediente N°20.141, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

3º).- **APRUEBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°665/20

VISTO:

El Expediente N°20.434 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "LA SEGUNDA C.L.S.G.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20.434, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "LA SEGUNDA C.L.S.G.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108889, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime correspondiente;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma, misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación/rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78 del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "LA SEGUNDA C.L.S.G.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108889, obrantes en Expediente N°20.434, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°666/20

VISTO:

El Expediente N°20.942 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20.942, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A."

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108947, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa leg vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma, misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación y rectificación de las constataciones municipales y del período de pago (ART.1º).- a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado

por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

.- DETERMÍNANSE, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108947, obrantes en Expediente N°20.942, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

.- APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

.- APRUÉBASE, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

4º).- NOTIFÍQUESE con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°667/20

VISTO:

El Expediente N°20.943 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINA S.A. (EX TOTALGAZ ARGENTINA S.A.)".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20.943 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINA S.A. (EX TOTALGAZ ARGENTINA S.A.)";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108979, para la notificación a la citada Empresa de lo

constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma, la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

- 1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINA S.A. (EX TOTALGAZ ARGENTINA S.A.)", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108979, obrantes en Expediente N°20.943 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.
 - 2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.
 - 3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.
 - 4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-
 - 5º).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°668/20

VISTO:

El Expediente N°20.944 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINA S.A. (EX TOTAL LUBRICANTES ARGENTINA S.A.)".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord.

Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20.944 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINA S.A. (EX TOTAL LUBRICANTES ARGENTINA S.A.)";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108978, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma, la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación (ART.3°).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78 del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

1°).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINA S.A. (EX TOTAL LUBRICANTES ARGENTINA S.A.)", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108978, obrantes en Expediente N°20.944 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

2°).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.4°).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°669/20

VISTO:

El Expediente N°20.945 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "LOS 5 HISPANOS S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20.945 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

que resultara "prima facie" responsable la Firma "LOS 5 HISPANOS S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108898, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime correspondiente;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma, misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación y rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación de tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado) por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78° del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueron notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "LOS 5 HISPANOS S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108898, obrantes en Expediente N°20.945 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°670

VISTO:

El Expediente N°20.941 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A."



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20.941 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.";;

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108822, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma, misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación y rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78° del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º) .- DETERMÍNANSE, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108822, obrantes en Expediente N°20.941 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.
- 4º).- **NOTIFIQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-
- 5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.6º).- ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.7º).- PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°671/20

VISTO:

El Expediente N°20.940 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "FADEPA S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20.940 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los

que resultara "prima facie" responsable la Firma "FADEPA S.A."

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108861, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma, la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueron notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

- 1).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "FADEPA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108861, obrantes en Expediente N°20.940 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.
- 2).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.
- 3).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.
- 4).- **NOTIFIQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-
- 5).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
ART.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
ART.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°672/20

VISTO:

El Expediente N°20.939 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "EL DORADO S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord.

Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20.939 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "EL DORADO S.A."

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108854, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma, la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza ART.4°).- NOTIFÍQUESE con entrega de copia a la Empresa General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias ART.5°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

normas reglamentarias vigentes;
Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78° del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

1°).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "EL DORADO S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108854, obrantes en Expediente N°20.939 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

2°).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

3°).- **APRUEBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.6°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°673/20

VISTO:

El Expediente N°20.938/20 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "PHILIPS ARGENTINA S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20.938/20 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "PHILIPS ARGENTINA S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108932, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime correspondiente;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma, misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación/rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado) por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable; Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "PHILIPS ARGENTINA S.A.", en base a lo constatado por los correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108932, obrantes en Expediente N°20.938/20 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°674/20

VISTO:

El Expediente N°20.937/20, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.".

La presentación efectuada por la Firma "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A."; mediante la cual viene en tiempo y forma a expresar su absoluta oposición a los procedimientos administrativos de determinación de tributos



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

por medios y/o elementos de publicidad y propaganda practicados autorizados por la autoridad de aplicación.

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago.

Que en tal sentido, por N°20.937/20, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A."

Que se procedió a la emisión de los "Detalles de Medios" N° 107665, 107666, 107667, 107668, 107669 y 107670, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder; manifestar u ofrecer prueba en su favor, con carácter previo a la determinación; garantizando así ampliamente el ejercicio de su DERECHO DE DEFENSA antes de emitirse el acto final.

Que la Firma "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.". realiza una presentación, (que corre agregada a las actuaciones), mediante la cual plantea descargo contra los procedimientos por Publicidad y Propaganda, conforme Números de Detalles correspondientes al período 2014-2019, en mérito a las consideraciones de hecho y de

derecho que expone; a raíz de las Notificaciones que le fueran efectuadas a través de los "Detalles de Medios" 107665, 107666, 107667, 107668, 107669 y 107670, en el marco del Procedimiento Administrativo de determinación de Oficio de Tributos Municipales, llevado a cabo por el Municipio a falta del cumplimiento de los deberes formales a cargo de la citada Firma;

Que a continuación se resolverán los argumentos vertidos por la presente en su escrito. Igualmente, dado que la presente ha expresado argumentos similares en varios pasajes de los distintos planteos defensivos, se tratará lo planteado, aunque no coincida precisamente con la forma o el orden en que se lo expreso.

Que en primer término cabe aclarar que el apoderado de la firma erróneamente considera los detalles de medios como una cédula de notificación, liquidación e intimación, no siendo así, ya que se trata de una notificación detallada de medios constatados.

Que conforme quedó expresado, en base al relevamiento realizado, se procedió a la emisión de los "Detalles de Medios" Nros 107665, 107666, 107667, 107668, 107669 y 107670, para la notificación a "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A." de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y /o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el Municipio.

En los mencionados "Detalles"-además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder; manifestar u ofrecer prueba en su favor, con carácter previo a la determinación; garantizando así ampliamente el ejercicio de su DERECHO DE DEFENSA antes de emitirse el acto final. De esta manera, queda asegurado que el Procedimiento que lleva a cabo la Municipalidad de Villa Nueva respeta ampliamente las garantías de legalidad en resguardo de los derechos de quienes resultan presuntamente responsables del pago de los antes mencionados "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda".

Que es necesario decir que la emisión y notificación de los Detalles de Medios no se trata de una determinación, mucho menos una efectuada en forma unilateral sin medio de prueba alguno, los medios de prueba son las Actas de Relevamiento que no se acompañan a la notificación por cuanto en ellas se consigna todas las publicidades constatadas, no solo la de la Firma "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.", resultando impropio que se hagan públicos los datos de otras Empresas. Sin perjuicio



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

de lo cual, en caso de ser requerido se le exhibirán las copias de dichas actas de relevamiento que sirvieron de prueba; Que con respecto a lo afirmado por el apoderado de la firma en cuanto "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A." no es sujeto obligado al pago, cabe dejar bien en claro que, de las propias normas vigentes surge que quien es sujeto pasivo (como contratara de la legitimación activa municipal) de la obligación "Contribución que Incide sobre la publicidad y propaganda" es quien se beneficia con dicha publicidad (y no con las ventas directas del comerciante, aunque también implica mayor venta para el propietario de las marcas y/o fabricante, distribuidores, corredores, y toda otra persona que constituya parte de la cadena de comercialización). Es evidente que, siendo la publicidad el hacer pública, más conocida, o mantener vigente en el subconsciente colectivo el nombre comercial, de fantasía, marca, características, colores, diseños, logos, etc., para que influyan al tiempo de elegir el consumidor- quien se beneficia en forma directa con la publicidad es el propietario o explotador de lo que se publicita. No es el Almacén "Don Pepe" (por ejemplo) lo que llega al consumidor al tiempo de elegir, sino "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.", haciéndose más conocida o manteniéndose en la conciencia del público sus nombres y marcas de sus productos, lo que influirá –sin lugar a dudas- al tiempo de elegir un producto de similares características. De no ser así, no tendría sentido que las Empresas como la presentante gasten fortunas en todo tipo de publicidad, sea a través de los medios masivos, o como en el caso, entregando sus distribuidores o agentes de la cadena de comercialización, conjuntamente con los productos, publicidad con diseños, logos, colores identificatorios que la Firma tiene registrados. A nadie podría ocurrírsele que el pobre "Don Pepe" encargue a una "Agencia de Publicidad" o Imprenta, calcos, carteles, afiches, etc, con los diseños, colores, nombres comerciales, etc. de "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A."; resultando evidente que le fueron entregados por distribuidores, promotores, vendedores y/o cualquier agente (sea cual fuera la denominación o modalidad que utilice la Firma), y solo puede ser con el propósito único e indiscutible de "hacer publicidad". Claro que bajo una modalidad donde utilizan al comerciante local, con el evidente propósito de evadir sus obligaciones tributarias.

Que, por otra parte, no es necesario que una persona tenga un local a su nombre, vínculo directo con el comerciante (porque indirecto evidentemente lo hay ya que recibe sus productos y su publicidad), o que tenga control o relación de subordinación; ya que, a la luz de la normativa vigente, para ser sujeto pasivo de un derecho y, en especial de publicidad y propaganda, hay que realizar la actividad gravada por el mismo: en el caso, efectuar publicidad, ya sea colocándola directamente, o entregándola a un tercero que la coloque, pero que siempre es realizada directamente por el beneficiario, en razón de no haberse acreditado ni invocado la existencia de un "permisionario" que explote las marcas o

que explote la publicidad. Por lo que debe descartarse lo argumentado en el sentido de que la presentante no es sujeto pasivo de los Derechos cuya determinación se persigue.

En conclusión a todo lo expuesto, se impone el rechazo a la pretensión en relación a estos planteos.-

Al disponer el Artículo 9 de la Ley de Coparticipación N° 23.548, que no pueden aplicarse gravámenes locales análogos a los nacionales, con referencia a las materias impondibles sujetas a los impuestos nacionales distribuidos, ni a las materias primas utilizadas en la elaboración de los productos sujeto a los tributos a que se refiere dicha ley, no considerada que el tributo denominado contribución que incide sobre la publicidad y propaganda, no grava los mismos gravámenes nacionales, ni a las materias primas utilizadas en la elaboración, motivo por el cual, resulta claro y manifiesto que en el caso en estudio no se concreta la supuesta aplicación analógica de tributos y/o impuestos.-

Bulit Goñi, sienta el principio general del "deber ser", al plantear que las municipalidades están obligadas a los acuerdos interjurisdiccionales, tomando el principio del hecho imponible ligado a la capacidad contributiva.

Pero dicha cuestión está íntimamente vinculada a la doctrina tributaria que relaciona el hecho imponible con la capacidad contributiva, que al ser indirecta en el caso, no tiene por que reflejar la misma.

El poder tributario es de naturaleza superior y más amplio que la capacidad contributiva, que no deja de ser concepto doctrinario sin definición legal.

No puede confundirse hecho imponible con capacidad contributiva a la que se refiere la ley en cuestión..

Gianotti, en atención a los derechos de publicidad y propaganda, considera que este tributo debe ser recaudado por los municipios, agregando que las condiciones que cita deben ser incluidas en un acuerdo marco que se apruebe conjuntamente entre la Nación y las provincias y se inserte en la Ley de Coparticipación Federal. De esta manera, las provincias deben responder por el fiel cumplimiento que deben llevar a cabo sus municipios y comunas, entendiéndose por contrario, que no considera incluido y terminado el tema con la actual redacción de la ley.- (Tributos Municipales. Edit. L.L. 2002)

"En esta materia las facultades del gobierno municipal son irrenunciables e intransferibles y en consecuencia, ninguna autoridad podrá imponer a las comunas gastos que ellas mismas no hayan autorizado, ni privarlas del derecho de invertir sus recursos en la forma que dispongan sus poderes legalmente constituidos".

Que el poder de imposición municipal, contemplado claramente de la armonización de los Artículos 5 y 75 incisos 13, 14, 16 y 123, 126 de la Constitución Nacional, de lo que surge que los gravámenes municipales atienden a aspectos que la dogmática constitucional ha, invariablemente reconocido a los municipios, en virtud del poder de policía que detentan, fundado en razones de debida administración



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

de sus recursos para atender a los fines específicos de su organización.

Que de este plexo surge la capacidad del Municipio para establecer gravámenes que hacen a su sostén dentro de su jurisdicción, siempre que los actos estén constituidos en forma regular.

Que sobre el particular existen claros y contundentes dictámenes de los organismos asesores provinciales de todo el País, destacándose lo expresado por la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en Expediente 4113-9-01, estableció que la Municipalidad posee atribuciones suficientes, posee potestad tributaria por el hecho imponible de colocar publicidad y propaganda visible en la vía pública con fines lucrativos o comerciales-.

Que, si bien no resulta el presente el ámbito propicio para la discusión sobre el nivel, el rango de los poderes municipales y su relación político-institucional con los sistemas nacionales y provinciales alrededor de la definición y conceptualización de la autonomía municipal, la reforma constitucional introdujo expresamente ésta categoría dejando a criterio de cada provincia la regulación de su alcance y contenido, es decir desde el propio vértice de la pirámide kelseniana.

A mayor abundamiento, la discusión acerca del poder tributario municipal surge como consecuencia de la reforma constitucional de 1994, y la jurisprudencia del más alto tribunal a partir de "Rivademar" reconociendo la autonomía municipal.

Resulta así que la autonomía consagrada en la reforma citada, desde hace años, viene imponiéndose como tendencia en el derecho público provincial.

El argumento sociológico es el de que las municipalidades, desde le punto de vista social, son fenómenos anteriores a los mismos Estados provinciales y al nacional. Por lo tanto, serían ellas las titulares del poder fiscal originario y no las provincias.

El otro argumento de carácter constitucional, consiste en que la prescripción constitucional dispuesta en el Artículo 5 establece como obligación de las provincias asegurar el régimen municipal, implicando el ejercicio de un poder fiscal originario, entre otros.

Los recursos comunales que imponga la municipalidad con arreglo a las disposiciones de la Constitución provincial, resultan tener así una presunción de legalidad que descalifica cualquier intento de menoscabar dicho poder, atento las finalidades que se atienden con los recursos presupuestarios de la comuna.

De todo ello se desprende como conclusión que la potestad tributaria del municipio está sustentada en un principio de legalidad de índole constitucional, social y jurisprudencial.

Que, por último, recorriendo la jurisprudencia de la C.S.J., en materia de facultades impositivas locales, la misma hace lugar a la consagración de la tesis de interferencia que fuera recogida en la reforma constitución del 94, concluyendo que la ley 19.798 como todas las disposiciones nacionales deben

ser analizadas a la luz de la jurisprudencia consolidada de la Corte federal ratificada por la reforma citada, en el sentido que "las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de imposición sobre estos establecimientos en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines, pues de otro modo, la ley nacional es inconstitucional".

Que todo esto, resulta motivo suficiente para rechazar el planteo recursivo en cuanto a este tema refiere.-

Que en cuanto a la prueba ofrecida cabe mencionar que la misma es improcedente e irrelevante en tanto no es tendiente a probar la falta de responsabilidad de la empresa, ni tiende a limitar el periodo presuntivo ni acreditar la responsabilidad de un tercero o permisionario ni de aportar documentos constancias y demás datos que permitan una determinación sobre base cierta o al menos, menos presunta.

Que, por último, hace reserva del caso federal, de presentar recursos administrativos y judiciales, producir prueba y accionar contra los funcionarios públicos que resulten responsables de cualquier daño y perjuicio que se infrinja a "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A."

Que asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- Téngase a la presentación efectuada por el Apoderado de la Firma "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.", como impugnación a las constataciones de Publicidad y propaganda efectuadas, y notificadas a través de los Detalles 107665, 107666, 107667, 107668, 107669 y 107670, considerándola admisible en cuanto a su forma y temporaneidad.

ART.2º).- RECHAZASE la misma en cuanto a su contenido y fundamentación, en mérito a los

fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos del presente.-

ART.3º).- DETERMÍNANSE, en consecuencia, de Oficio sobre base presunta las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "ROBERT BOSCH



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.", de acuerdo a ART.1º).- constatado por las Actas de Relevamiento correspondientes, que fueran notificadas a través de los Detalles de Medios 107665, 107666, 107667, 107668, 107669 y 107670, en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales; de conformidad a lo establecido en la Ordenanzas General Impositiva vigente.-

T.4º).- APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

T.5º).- APRUÉBESE, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

T.6º).- INTIMASE a la Firma responsable para que, en el plazo de quince (15) días, proceda al pago de la Deuda, conforme Liquidación que - como Anexo- forma parte integrante de la presente.

7º).- NOTIFIQUESE con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

8º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.9º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.10º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°675/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 15 y 16/12/19 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de CORRALÓN, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a saber:

- **CARBALLO, José Luis** – Legajo N°592 – de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS), netos, mensuales, retroactivo al mes de Agosto, por cuatro meses.-
- **PEÑALOZA, Walter Fabián** – Legajo N°899 – de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), netos, mensuales, retroactivo al mes de Agosto, por seis meses.-
- **PEÑALOZA, Alexis Emanuel** – Legajo N°970 – de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), netos, mensuales, retroactivo al mes de Agosto, por seis meses.-
- **PEÑALOZA, Alexis Emanuel** – Legajo N°970 – de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), netos, mensuales, por seis meses, a partir del 1 de Septiembre.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°676/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 11/09/20, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$16.500,00 (PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

la Municipalidad, correspondiente a: tres días del mes de ENE/20 y dos días del mes de FEB/20.-

DECRETO N°678/20

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°677/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 03/09/20, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, cuyos montos se detallan en la/s nota/s aludida/s en VISTO, correspondientes al/a los/ mes/es de **AGOSTO de 2020.-**

0).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, cajones de pollos; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **GIMENEZ, Franco – D.N.I.N°35.676.791 – 3 (tres) cajones.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°679/20

VISTO:

El requerimiento formulado por la "ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA", de que se le conceda una ayuda económica para afrontar gastos inherentes a la actividad social del cuerpo. -

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta de absoluta justicia y reconocimiento hacer lugar al requerimiento formulado por la "ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA", a modo



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

de sincero agradecimiento por su valiente y sacrificada labor en pos de atender con urgencia y especialización las diversas contingencias a las que son convocados por la población, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **OTÓRGASE**, a la "ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA", transfiriendo un subsidio de \$4.950,00 (PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA), para abonar la Fac.Nº10-113 de fecha 11/07/19, todas emitidas por "RASSO Fernando Daniel", por los motivos invocados en VISTO.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2020.-

DECRETO Nº680/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 12/12/19, elevada/s por Mariana del Milagro SORIA ROJAS, D.N.I.Nº36.372.521, con domicilio en calle Florida Nº450 de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar los gastos que le demanda la actividad social de la práctica del deporte de Patinadora Artística, ya que no cuenta con medios económicos suficientes para hacerlo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de un/a sacrificado/a deportista villanovense, que nos representa con orgullo y dignidad en cuanto evento decida participar, por lo tanto este D.E.M. considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

OTÓRGASE, a Mariana del Milagro SORIA ROJAS, D.N.I.Nº36.372.521; un subsidio de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) para abonar la Fac.Nº2-150 de fecha 05/01/20, todas emitidas por "PEREZ Hernán Ramón", por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2020.-

DECRETO Nº681/20

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº754/20, de fecha 20/09/20, que Prorroga el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" desde el 21 de Septiembre al 11 de Octubre de 2020 inclusive, para aquellas provincias y sus departamentos que se ajusten a los especificado en el Art. 3º.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las decisiones tomadas han sido consensuadas entre la Presidencia y los diferentes Gobernadores para dar respuesta a las realidades de distintas regiones del país a partir de sus características epidemiológicas;

Que, los Gobernadores manifestaron la necesidad de contar con herramientas imprescindibles para contener la expansión de la epidemia en sus jurisdicciones atendiendo a las diversas realidades locales.-

Que, desde los inicios de la cuarentena social el riesgo de contagio del COVID-19, se distinguieron episodios de incremento y disminución en los datos epidemiológicos, permitiendo la reapertura progresiva o cierre de las actividades;

Que, en esta nueva etapa de la pandemia, denominada "DISPO" distanciamiento social, preventivo y obligatorio", se disponen los alcances y las medidas que buscan minimizar la propagación del virus, siendo en tal sentido necesario dictar normas reglamentarias respectivas;

Que, para disminuir de la circulación del virus se deben cortar las cadenas de transmisión, y esto se logra a partir del



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

aislamiento de los casos y de la detección de contactos estrechos, con cumplimiento de cuarentena y detección temprana de casos sintomáticos.

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **ADHIERASE**, al Decreto de Necesidad y Urgencia N°754/20, de fecha 20/09/20 mediante el cual Prorroga ART.1º)- "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" desde el 21 de Septiembre al 11 de Octubre de 2020 inclusive.-

0).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, ART.2º)- Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°682/20

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260, 287, 297, 325, 355, 408, 459, 493, 520, 576, 605, 641, 714 y 754, todos ellos del corriente año, y la Disposición de fecha 19/09/2020 del COE Regional Villa María y la Disposición N° 218 del COE Central.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las decisiones tomadas han sido consensuadas entre la Presidencia y los diferentes Gobernadores para dar respuesta a las realidades de distintas regiones del país a partir de sus características epidemiológicas;

Que, desde los inicios de la cuarentena social el riesgo de contagio del COVID-19, se distinguieron episodios de incremento y disminución en los datos epidemiológicos, permitiendo la reapertura progresiva o cierre de las actividades;

Que, en esta nueva etapa de la pandemia, denominada "DISPO" distanciamiento social, preventivo y obligatorio", se disponen los alcances y las medidas que buscan minimizar la propagación del virus, siendo en tal sentido necesario dictar normas reglamentarias respectivas;

Que, el C.O.E. Regional Villa María, compuesta de 71 municipios, advierte del aumento considerable de contagios de COVID-19, que han llevado al límite la capacidad de la infraestructura sanitaria para prestar atención a las personas que requieren tratamiento con internación.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ESTIPÚLASE, que todas las actividades comerciales, administrativas, culturales, gastronómicas, deportivas, recreativas y cualquier otra que pudiere desarrollarse en forma individual o colectiva, se deberán llevar a cabo entre las 08:00 y las 20:00 hs., quedando terminantemente prohibido el desarrollo de cualquier actividad fuera de ese horario.

EXCEPTÚASE de las previsiones contenidas en el artículo anterior a las siguientes actividades:

- a.- Los comercios habilitados bajo los rubros farmacia, urgencias médicas, expendio de combustible y a las industrias dedicadas a la producción de alimentos e insumos de la industria alimenticia.-
- b.- Los comercios habilitados bajo el rubro Restobar, Restaurante y Comedor, conforme habilitación municipal, podrán extender el horario de atención hasta las 23 hs.-
- c.- Los comercios habilitados bajo el rubro rotisería y elaboración de alimentos y/o comida para llevar, según habilitación municipal extenderán su horario de apertura hasta las 23 hs., debiendo hacerlo bajo la modalidad Delivery y Take Away desde las 20:00 a las 23:00 hs.-

ART.3º).- **DISPÓNGASE**, que las actividades deportivas, culturales, artísticas y recreativas sólo podrán practicarse de forma individual y dentro el horario permitido en el Art. 1º del presente instrumento.-

ART.4º).- **PROHÍBASE**, la práctica deportiva de carácter grupal y/o en equipos, sea de carácter competitiva o recreativa.-

ART.5º).- **DISPÓNGASE**, que todos los espacios cerrados en los que se realizan las actividades autorizadas se deberá respetar el factor de ocupación del 50%, siendo a cargo de los responsables, titulares, encargados y/o propietarios de los espacios hacer cumplir el protocolo de bioseguridad individual.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

0).- **ESTIPÚLASE**, que todas las actividades deportivas y recreativas que se desarrollan al aire libre, en espacios públicos o privados, deberán desarrollarse en el horario estipulado en el Art. 1° y con riguroso cumplimiento del protocolo de bioseguridad individual, manteniendo el distanciamiento de dos (2) metros, con utilización de barbijo y/o tapaboca y con higienización permanente de manos. No está permitida la detención y permanencia en el lugar por más de 15 minutos, como así tampoco la utilización del mobiliario urbano y/o deportivo que se encuentra instalado en los espacios públicos.-

0).- **ESTIPÚLASE**, que las disposiciones previstas en el presente decreto estarán vigentes desde las cero horas del día martes 22 de Septiembre de 2020 hasta el día Domingo 27 de septiembre, ambos del corriente año, inclusive.-

0).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.10).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°683/20

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de

Desarrollo Social, para la provisión de **una garrafa de 10 Kgs.** a cada una, según detalle adjunto, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar la/s factura/s N°3-04032 de fecha 17/09/20, de \$44.540,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA), emitida/s por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°684/20

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia familiar.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **VELAZQUEZ, Sofía** – D.N.I.N°40.576.501 de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°685/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 16/09/20, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la autoridad máxima de la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la/s cual/es solicita/n se le/s otorgue la/s Licencia/s de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla/n en la/s misma/s.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

1º).- OTÓRGUESE, al/a los/ Agente/s de policía que se detallan a continuación, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), abonando el 50% del valor de los mismos, a saber:

- **VALDIVIA, Raúl Ricardo - D.N.I.N°30.849.694 - Categoría D4, B2, A 1.4.-**

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°686/20

VISTO:

Las notas de fecha 7/09/20 y 17/09/20, elevadas por los jardines maternos “Con tus manitos” y “El jardín de tus sueños”, las cuales se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar los gastos del establecimiento en este periodo de pandemia .-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de instituciones villanovense alcanzadas por las disposiciones sanitarias que mantienen en reserva su funcionamiento hasta tanto cambie la situación epidemiológica y revierta la actual situación, por lo tanto este D.E.M. considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

OTÓRGASE, un subsidio a cada uno de los jardines maternos de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses, a saber:

- Jardín “Con tus manitos” de Tamara Rita BOSCO, D.N.I. N°36.372.579
- Jardín “El jardín de tus sueños” de Estefanía BERTORELLO, D.N.I. N°31.300.428, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°687/20

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

0).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **FERNANDEZ, Natasha Carolina** – D.N.I. Nº38.278.631 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez.-
- **MORALES, Gerardo Mauricio** – D.N.I. Nº22.996.435 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 5 (cinco) meses.-

0).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°688/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 22/09/20, elevada/s por el Jefe de la Comisaría Distrito VILLA NUEVA, de la Policía de la Provincia de Córdoba, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración con recursos materiales, para una mejor prestación de sus servicios.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que presta un servicio invaluable a la población en materia de seguridad y que se maneja con recursos económicos muy precarios, lo cual hace que haya que apoyarla en sus gastos, dentro de los límites que impone el estado financiero que atraviesa esta Municipalidad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

DÓNESE, a la Comisaría Distrito VILLA NUEVA, de la Policía de la Provincia de Córdoba, los siguientes materiales: 1 (uno) toner y 2 (dos) resmas A4, de manera mensual y por el término de 6 (seis) meses, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS**, a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos que se exponen en la nota citada en VISTO.-

EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°689/20

VISTO:

El Expediente N°20967/20 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "MOLIFINO HNOS S.A".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes. La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, en tal sentido, por Expediente N°20967/20 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "MOLIFINO HNOS S.A."; Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108909, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa leg vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma, misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78° del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la

Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "MOLIFINO HNOS S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108909, obrantes en Expediente N°20967/20 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°690/20

VISTO:

El Expediente N°20968/20 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "PETROLERA DEL CONOSUR S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20968/20 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "PETROLERA DEL CONOSUR S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108930, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma, misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación y rectificación de las constataciones municipales y del período de pago del tributo por parte de la administración municipal (ART.1º).

encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

.- DETERMÍNANSE, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "PETROLERA DEL CONOSUR S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108930, obrantes en Expediente N°20968/20 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

.- APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

4º).- **NOTIFIQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

5º).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°691/20

VISTO:

El Expediente N°20133/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "NESTLE ARGENTINA S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20133/19 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios

y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "NESTLE ARGENTINA S.A."

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108917, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos o periodos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma, la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

- 1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "NESTLE ARGENTINA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108917, obrantes en Expediente N°20133/19 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.
 - 2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.
 - 3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.
 - 4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-
 - 5º).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°692/20

VISTO:

El Expediente N°20035/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "BAYER S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20035/19 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "BAYER S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108825, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma, la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, el procedimiento administrativo de determinación (ART.3°).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias ART.4°).- NOTIFÍQUESE con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

normas reglamentarias vigentes; ART.5°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78° del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

1°).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "BAYER S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108825, obrantes en Expediente N°20035/19 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

2°).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.6°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°693/20

VISTO:

El Expediente N°20969/20, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "BRITISH AMERICAN TOBACCO ARG. S.A.I.C."

La presentación efectuada por la Firma "BRITISH AMERICAN TOBACCO ARG. S.A.I.C."..; mediante la cual viene en tiempo y forma a expresar su absoluta oposición a los procedimientos administrativos de determinación de tributos por medios y/o elementos de publicidad y propaganda practicados autorizados por la autoridad de aplicación.

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago.

Que en tal sentido, por Expediente N°20969/20, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "BRITISH AMERICAN TOBACCO ARG. S.A.I.C."..

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" N° 108832, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que asimismo, en el mencionado "Detalle" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder; manifestar u ofrecer prueba en su favor, con carácter previo a la determinación; garantizando así ampliamente el ejercicio de su DERECHO DE DEFENSA antes de emitirse el acto final.

Que la Firma "BRITISH AMERICAN TOBACCO ARG. S.A.I.C.".. realiza una presentación, (que corre agregada a las actuaciones), mediante la cual plantea descargo contra los procedimientos por Publicidad y Propaganda, conforme Número de Detalles correspondiente al periodo 2020, en mérito a las consideraciones de hecho y de derecho que expone; a raíz de las Notificaciones que le fueran efectuadas a través de los "Detalles de Medios" en el marco del Procedimiento Administrativo de determinación de Oficio de Tributos Municipales, llevado a cabo por el Municipio a falta del cumplimiento de los deberes formales a cargo de la citada Firma;

Que a continuación se resolverán los argumentos vertidos por la presente en su escrito. Igualmente, dado que la presente ha expresado argumentos similares en varios pasajes de los distintos planteos defensivos, se tratará lo planteado, aunque no coincida precisamente con la forma o el orden en que se lo expreso.

Que en primer término cabe aclarar que el apoderado de la firma erróneamente considera los detalles de medios como una cédula de notificación, liquidación e intimación, no siendo así, ya que se trata de una notificación detallada de medios constatados.

La referida "publicidad interior" a la que se hace referencia en la presentación, no se realiza en propiedad privada a la que el contribuyente no tenga acceso y puede escapar a su ejercicio de su derecho de controlar acerca de la publicidad que autoriza y/o distribuye; por el contrario se encuentra en

negocios que si bien son de propiedad privada, permiten el acceso al público en general y por ende están sujetos a la jurisdicción del poder de policía Municipal, como una extensión no ya de la propiedad pública sino de la jurisdicción que tiene sobre ésta.

Atento a todo lo expuesto, podemos concluir que la facultad de cobro de la publicidad realizada en el interior de locales y/o establecimientos tiene suficiente base normativa y legal, que en consecuencia, la Municipalidad resulta competente para pretender el cobro de este tipo publicitario, que de ninguna manera se estarían afectando derechos garantizados por la constitución nacional (arts. 14 y 17), toda vez que la naturaleza jurídica del Derecho (denominado Contribución), como especie del tributo, nos indica la facultad de quien resulte responsable para realizar la actividad gravada o no, es decir, el contribuyente tiene la posibilidad de estar abarcado o no en la descripción del hecho imponible, consecuentemente a lo cual, si decide "voluntariamente" realizar publicidad en el interior de locales y/o establecimientos, entonces está obligado al pago del derecho correspondiente, denominado "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", conforme está determinado la Ordenanza General Impositiva.

Además en este aspecto, debemos afirmar que el Municipio es quien detenta el poder de policía en relación a cualquier hecho que vaya en contra de los intereses colectivos de su comunidad y/o atenten contra la moralidad y las buenas costumbres, motivo por el cual, si cualquier administrado decidiere que publicidad efectúa en el interior de su local CON ACCESO AL PUBLICO EN GENERAL, sin que esto pueda ser materia de contralor municipal, nos encontraríamos frente a la posibilidad de que por ejemplo, dentro de un almacén o un locutorio se realicen publicidades obscenas e inmorales, lo cual es totalmente inaceptable y, finalmente, quien debe controlar y autorizar la publicidad que se efectúa en el interior de un local con acceso al público en general es el Municipio.-

Las publicidades imputadas a la presentante no trata, para su comprensión, de gravar las etiquetas o designaciones comerciales puestas en las botellas o latas, o envases, o nombres de las mercaderías, sino la publicidad y propaganda, que se exhibe profusamente en góndolas, dispensers, calcomanías, letreros, avisos, etc Por supuesto que las mercaderías objeto de la actividad de la empresa no han sido imputadas, sino el hecho publicitario realizado fuera de ellas, consistente en los medios expresados.

Que en este sentido, los tribunales en el ámbito de todo el territorio nacional, en particular corresponde señalar lo expresado por la SCBA en razón de ser uno de los máximos tribunales provinciales que se expidió en la materia y cuyos fallos han sido ratificados por la Corte Suprema de la Nación, ha dicho que la finalidad de las normas municipales que gravan la publicidad o propaganda que se realice en la vía



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

pública o que trascienda a ésta o en el interior de los locales destinados al público, está dirigida a toda publicidad que exceda la relativa a la individualización de las mercaderías que se exhiben en el interior de los locales o establecimientos, razón por la cual el hecho imponible se configura en el caso en que se exhibe en diversos comercios la etiqueta con el logotipo "Cabal", sistema de tarjeta de crédito cuya administración ejerce la actora. SCBA, B 52054 S 4-4-95. Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L. c/ Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.- Que en igual sentido, la configuración del hecho imponible se produce divulgando que el comercio en el que se exhibe un logotipo determinado realiza ese tipo de operación para atraer clientes, que por dicho medio son inducidos a contratar con la actora obteniendo el instrumento representativo -en el caso tarjeta- o a usar ese medio en el negocio si ya lo tiene. SCBA, B 51394 S 14-6-96, Favacard S.A.C.I. y F. c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/ Demanda contencioso administrativa.- DJBA 151, 171.

Que: "Si bien la norma excluye del hecho imponible la publicidad que se refiere a mercaderías o actividades propias del establecimiento (art. 88 incs. "a" y "b" de la Ordenanza Fiscal para 1983; art. 96 inc. a) la parte de la Ordenanza Fiscal para 1984, ambas del Partido de General Pueyrredón), la identificación debe ser realizada de modo tal por el mismo hecho de utilizar la marca que no resulte una exhibición de éste en forma excesivamente ostensible como para atribuirle a la finalidad de "propagar", extendiendo, dilatando o acrecentando su identificación para difundir el conocimiento público de ella". SCBA, B 50348 S 7-11-89. ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/ Demanda contencioso administrativa.- Ay S 1989-IV, 121"-

Que el hecho generador de la pretensión municipal es la existencia de medios publicitarios, que ha colocado o instalado quien realiza los actos.

En conclusión a todo lo expuesto, se impone el rechazo a la pretensión en relación a estos planteos.-

Que, plantea el presentante en su descargo las diferencias existentes entre los impuestos y las Tasas, concluyendo que el caso que nos ocupa se trata de una tasa sin contraprestación.-

Que como consecuencia de lo expresado anteriormente, plantea la inconstitucionalidad de la ordenanza que establece los Derechos de Publicidad y Propaganda que pretendida por el municipio, fundado tal pretensión en que la misma resulta contraria a "normas de jerarquía superior", en particular, cita a la ley nacional 23.548.-

Que la Ordenanza impositiva de Villa Nueva, dentro de sus facultades y competencia territorial, determina los actos sujetos a gravamen.

El derecho -en el caso- consiste en un permiso tasado, voluntario, que se aplica solamente a quien decide hacer uso de los medios definidos en el mismo, dentro de un ámbito jurisdiccionalmente autónomo del municipio.

Que este criterio surge claramente de la Ordenanza Impositiva vigente que dispone que quien quiera realizar propaganda o publicidad deberá requerir y obtener la autorización previa de la municipalidad, de resultados de la misma, deberá ingresar los montos fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual.-

Frente a esta clara disposición, no puede considerarse que en el Municipio de Villa Nueva contraviniendo sus normas, conforme se expresara, admita que cualquier empresa, sin autorización previa, conforme sus normas lo establecen, realice actos de publicidad y propaganda sin responder con las obligaciones fiscales previamente establecidas.

A menos que se piense que no es obligatorio para las empresas que anuncian y difunden sus productos y marcas en el municipio, no se distingue el agravio, cuando a este, luego de haberse violado los deberes formales establecidos, se le aplica una norma creada con anterioridad, por los medios legales establecidos para su dictado.

Sabido es que conforme autorizada opinión las tasas retribuyen un servicio público oneroso, prestado con generalidad y sufragado por todos en proporción al provecho que ocasiona, concepto que da por supuesto, que exista una contraprestación por un servicio.

Definir al llamado Derecho de Publicidad y Propaganda otorgándoles características de impuestos, no significa otra cosa que colocar vino nuevo en odres viejos, más propio de una compulsiva intención de definir todo con relación a las propias definiciones elaboradas que por no comprender los llamados requisitos formales, no son.

Al no ser no existen, dentro de una lógica dialéctica.

Así, en Massey Harris y Cia. c/Buenos Aires, la C.S.J., afirmó que "en cuanto a que la denominación dada al gravamen no suficiente para definir su carácter pues a tal efecto -y de conformidad con la Constitución Nacional- debe estarse a la realidad de las cosas..."

El poder tributario no reconoce otros límites que los inherentes a la soberanía o el poder de imperio; en el ámbito del derecho positivo, las únicas restricciones admisibles son las resultantes de normas constitucionales o de la conciencia social en un momento determinado (G.Fonrouge. Derecho Financiero. L.L.9a.Edic.).

Al disponer el Artículo 9 de la Ley de Coparticipación N° 23.548, que no pueden aplicarse gravámenes locales análogos a los nacionales, con referencia a las materias impositivas sujetas a los impuestos nacionales distribuidos, ni a las materias primas utilizadas en la elaboración de los productos sujeto a los tributos a que se refiere dicha ley, no considerada que el tributo denominado Derechos de publicidad y propaganda, no grava los mismos gravámenes nacionales, ni a las materias primas utilizadas en la elaboración, motivo por el cual, resulta claro y manifiesto que en el caso en estudio no se concreta la supuesta aplicación analógica de tributos y/o impuestos.-

Bulit Goñi, sienta el principio general del "deber ser", al plantear que las municipalidades están obligadas a los



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

acuerdos interjurisdiccionales, tomando el principio del hecho imponible ligado a la capacidad contributiva.

Pero dicha cuestión está íntimamente vinculada a la doctrina tributaria que relaciona el hecho imponible con la capacidad contributiva, que al ser indirecta en el caso, no tiene por que reflejar la misma.

El poder tributario es de naturaleza superior y más amplio que la capacidad contributiva, que no deja de ser concepto doctrinario sin definición legal.

No puede confundirse hecho imponible con capacidad contributiva a la que se refiere la ley en cuestión..

Gianotti, en atención a los derechos de publicidad y propaganda, considera que este tributo debe ser recaudado por los municipios, agregando que las condiciones que cita deben ser incluidas en un acuerdo marco que se apruebe conjuntamente entre la Nación y las provincias y se inserte en la Ley de Coparticipación Federal. De esta manera, las provincias deben responder por el fiel cumplimiento que deben llevar a cabo sus municipios y comunas, entendiéndose por contrario, que no considera incluido y terminado el tema con la actual redacción de la ley.- (Tributos Municipales. Edit. L.L. 2002)

“En esta materia las facultades del gobierno municipal son irrenunciables e intransferibles y en consecuencia, ninguna autoridad podrá imponer a las comunas gastos que ellas mismas no hayan autorizado, ni privarlas del derecho de invertir sus recursos en la forma que dispongan sus poderes legalmente constituidos”.

Que en cuanto a lo expresado por la firma, cabe mencionar que el poder de imposición municipal, contemplado claramente de la armonización de los Artículos 5 y 75 incisos 13, 14, 16 y 123, 126 de la Constitución Nacional, de lo que surge que los gravámenes municipales atienden a aspectos que la dogmática constitucional ha, invariablemente reconocido a los municipios, en virtud del poder de policía que detentan, fundado en razones de debida administración de sus recursos para atender a los fines específicos de su organización.

Que de este plexo surge la capacidad del Municipio para establecer gravámenes que hacen a su sostén dentro de su jurisdicción, siempre que los actos estén constituidos en forma regular.

Que sobre el particular existen claros y contundentes dictámenes de los organismos asesores provinciales de todo el País, destacándose lo expresado por la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en Expediente 4113-9-01, estableció que la Municipalidad posee atribuciones suficientes, posee potestad tributaria por el hecho imponible de colocar publicidad y propaganda visible en la vía pública con fines lucrativos o comerciales-.

Que, si bien no resulta el presente el ámbito propicio para la discusión sobre el nivel, el rango de los poderes municipales y su relación político-institucional con los sistemas nacionales y provinciales alrededor de la definición y conceptualización de la autonomía municipal, la reforma

constitucional introdujo expresamente ésta categoría dejando a criterio de cada provincia la regulación de su alcance y contenido, es decir desde el propio vértice de la pirámide kelseniana.

A mayor abundamiento, la discusión acerca del poder tributario municipal surge como consecuencia de la reforma constitucional de 1994, y la jurisprudencia del más alto tribunal a partir de "Rivademar" reconociendo la autonomía municipal.

Resulta así que la autonomía consagrada en la reforma citada, desde hace años, viene imponiéndose como tendencia en el derecho público provincial.

El argumento sociológico es el de que las municipalidades, desde le punto de vista social, son fenómenos anteriores a los mismos Estados provinciales y al nacional. Por lo tanto, serían ellas las titulares del poder fiscal originario y no las provincias.

El otro argumento de carácter constitucional, consiste en que la prescripción constitucional dispuesta en el Artículo 5 establece como obligación de las provincias asegurar el régimen municipal, implicando el ejercicio de un poder fiscal originario, entre otros.

Los recursos comunales que imponga la municipalidad con arreglo a las disposiciones de la Constitución provincial, resultan tener así una presunción de legalidad que descalifica cualquier intento de menoscabar dicho poder, atento las finalidades que se atienden con los recursos presupuestarios de la comuna.

De todo ello se desprende como conclusión que la potestad tributaria del municipio está sustentada en un principio de legalidad de índole constitucional, social y jurisprudencial.

Que, por último, recorriendo la jurisprudencia de la C.S.J., en materia de facultades impositivas locales, la misma hace lugar a la consagración de la tesis de interferencia que fuera recogida en la reforma constitución del 94, concluyendo que la ley 19.798 como todas las disposiciones nacionales deben ser analizadas a la luz de la jurisprudencia consolidada de la Corte federal ratificada por la reforma citada, en el sentido que “las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de imposición sobre estos establecimientos en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines, pues de otro modo, la ley nacional es inconstitucional”.

Que todo esto, resulta motivo suficiente para rechazar el planteo recursivo en cuanto a este tema refiere.-

Que por ultimo, debe tenerse en cuenta para su oportunidad y pertinencia la Reserva del caso Federal efectuada por la presente.

Que, por último, hace reserva del caso federal, de presentar recursos administrativos y judiciales, producir prueba y accionar contra los funcionarios públicos que resulten responsables de cualquier daño y perjuicio que se infrinja a "BRITISH AMERICAN TOBACCO ARG. S.A.I.C."

Que asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme a ART.7º).- NOTIFÍQUESE con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.8º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.9º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.10º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°694/20

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 25/09/20, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

RT.1º) .- Téngase a la presentación efectuada por el Apoderado de la Firma "BRITISH AMERICAN TOBACCO ARG. S.A.I.C."..., como impugnación a las constataciones de Publicidad y propaganda efectuadas, y notificado a través del Detalle N° 108832 , considerándola admisible en cuanto a su forma y temporaneidad.

RT.2º).- Rechazase la misma en cuanto a su contenido y fundamentación, en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos del presente.-

RT.3º).- Determínanse, en consecuencia, de Oficio sobre base presunta las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "BRITISH AMERICAN TOBACCO ARG. S.A.I.C.", de acuerdo a lo constatado por las Actas de Relevamiento correspondientes, que fueran notificadas a través de los Detalles de Medios , en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales; de conformidad a lo establecido en la Ordenanzas General Impositiva vigente.-

RT.4º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

RT.5º).- **APRUÉBESE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

RT.6º).- **INTÍMASE** a la Firma responsable para que, en el plazo de quince (15) días, proceda al pago de la Deuda, conforme Liquidación que - como Anexo- forma parte integrante de la presente.

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

- **FERREYRA, Susana Serafina** - D.N.I.N°17.207.749 – 5 (cinco) bolsas de cemento y 5 (cinco) bolsas de cemento tipo "Hercal", **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°695/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 24/09/20, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la autoridad máxima de la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la/s cual/es solicita/n se le/s otorgue la/s Licencia/s de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla/n en la/s misma/s.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

1º).- OTÓRGUESE, al/a los/ Agente/s de policía que se detallan a continuación, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), abonando el 50 %, según Decreto N°758/16, del costo, a saber:

• **PEREYRA - D.N.I.N°34.200.454 - Categoría D4, B2, A 1.4.-**

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°696/20

VISTO:

La Ordenanza N°3133/20 de fecha 16/09/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL DEM., PARA QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS MUNICIPAL, DISPONGA DAR DE BAJA DE LOS REGISTROS CONTABLES MUNICIPALES, LAS DEUDAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y DISPONER SU CESE COMERCIAL”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3133/20 de fecha 16/09/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2020. –

DECRETO N°697/20

VISTO:

La Ordenanza N°3134/20 de fecha 16/09/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“OTÓRGUESE, EL LIBRE DE MULTA CORRESPONDIENTE A LA CAUSA ANTES MENCIONADA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTIERAN OTRAS MULTAS A CANCELAR (María Estela ARÉVALO)”.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3134/20 de fecha 16/09/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2020. -

DECRETO N°698/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Karina Elizabeth PALACIOS, D.N.I.N°31.409.528.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/07/20, suscripto con Karina Elizabeth PALACIOS, D.N.I.N°31.409.528, para realizar los trabajos de COORDINACION DEL SERVICIO DE ENFERMERIA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 01/08/20 hasta el 31/10/20, percibiendo la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°699/20

VISTO:

La Nota de fecha 16/08/18, elevada por la Secretaria de Salud, mediante el cual solicita se le abone el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE al personal que se indica en el mismo, por prestar servicios en el HOSPITAL VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal Municipal, se le deben abonar los adicionales que le corresponden por sus funciones, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Ariel Gustavo OYOLA, Legajo N°728, que presta servicios en el HOSPITAL VILLA NUEVA, el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE del 15 % (QUINCE POR CIENTO), **a partir de 01/09/2020.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°700/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 25/09/20, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la autoridad máxima de la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la/s cual/es solicita/n se le/s otorgue la/s Licencia/s de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla/n en la/s misma/s.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ Agente/s de policía que se detallan a continuación, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), **abonando el 50 %, según Decreto N°758/16, del costo**, a saber:

• **BRIZUELA, Facundo - D.N.I.N°39.476.034 - Categoría B2, A 1.4.-**

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°701/20

VISTO:

El Decreto N°1444/19, modificatorio del Decreto N°1257/17, referente a: **DISPONER LA HABILITACIÓN DE UN FONDO FIJO para el HOSPITAL VILLA NUEVA, para el pago de GUARDIAS.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, por el incremento del valor de las citadas **GUARDIAS**, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para actualizar el monto fijado a tales efectos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.1º) del Decreto N°1390/18:

En donde dice: “. . . **\$80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL)**, . . .”

Debe decir: “. . . **\$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL)**. . .”

ART.2º).- **DISPÓNESE**, que la suma de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) indicada en el Art.1º), será **por semana**, a partir del **01/09/2020**.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°702/20

VISTO:

La nota de fecha 28/09/20, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/08/20 al 15/09/20.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°703/20

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **ALBORNO, Aldana Yamila** - D.N.I.N°38.884.382 - de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **URAN, Carolina Belén** - D.N.I.N°37.526.062 - de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°704/20

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, cajones de pollos; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **TABILO CARTAGENA, Rosa María** – D.N.I.N°92.346.246 – **4 (cuatro) cajones.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°705/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 25 y 28/09/20, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo que en la/s mencionada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **ABÓNESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es, ADICIONALES según se detalla, a saber:

- **ACOSTA, Fidel Gustavo** - Legajo N°1015 - ADICIONAL POR SERV. EXTRAORDINARIOS por GUARDIA en Servicio de Electricidad y ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE, del 15 % (quince por ciento), a partir del 1 (uno) de Septiembre de 2020.-
- **KESTLI, Leandro Oscar** - Legajo N°1013 – ADICIONAL POR SERV. EXTRAORDINARIOS por RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS y ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE, del 15 % (quince por ciento), a partir del 1 (uno) de Septiembre de 2020.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°706/20

VISTO:

El vencimiento del mandato conferido a la figura de DEFENSOR DEL PUEBLO, según lo normado en por la Carta Orgánica Municipal en su art. N° 81 y el Art.6) de la Ordenanza N°1835/11-CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, en el ámbito de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 81) - CAPÍTULO II de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA, el DEFENSOR DEL PUEBLO, duran cinco (5) años en sus funciones.-

Que, dicho periodo, en lo que hace a la actual administración municipal, finaliza el día 30 de NOVIEMBRE de 2020.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones municipales, según lo prescripto en el artículo 137, 2º párrafo de la citada Carta Orgánica Municipal.

Que, las elecciones extraordinarias para la renovación del mandato del DEFENSOR DEL PUEBLO, conforme lo prescribe el artículo 137 2º párrafo de la Carta Orgánica Municipal "Las elecciones extraordinarias, se efectuarán el día que decida la convocatoria anunciada como mínimo con quince (15) días de anticipación".

Que, la situación actual de PANDEMIA MUNDIAL causada por el COVID-19, han ocasionado una modificación del modo de vida de la población en pos de prevenir el contagio y la propagación de la enfermedad.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional en dicho contexto ha dictado decretos de necesidad y urgencia N° 260, 287, 297, 325, 355, 408, 459, 493, 520, 576, 605, 64, 714 y 754/20, todos ellos del corriente año adoptando medidas sanitarias que restringen la circulación normal de las personas, lo cual ocasiona una imposibilidad fáctica de cumplimiento estricto de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal para llevar adelante un acto electoral para elegir un nuevo Defensor del Pueblo.

Que, a nivel provincial se ha creado el C.O.E. (Centro de Operaciones de Emergencia) como órgano superior en la materia para el manejo de las medidas sanitarias pertinentes, por ello para poder llevar a cabo un acto electoral el cual implica circulación de personas, resulta menester contar con dicha autorización.

Que ante ello, el Sr. Intendente Municipal en estricto cumplimiento de la Carta Orgánica Municipal, considera se debe llamar a elección y la misma quedará sujeta a la aprobación final de la autoridad sanitaria competente en cumplimiento a las normativas sanitarias, debido a la epidemia antes mencionada.

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo, aconsejando que se tenga en cuenta antes de la sanción del llamado a elección lo que sea autorizado por el COE, ya que de lo contrario nos podríamos ver involucrados en un conflicto de intereses.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **CONVÓCASE**, al cuerpo electoral de la Ciudad de VILLA NUEVA, a los fines de elegir DEFENSOR DEL PUEBLO, 1 (UNO) Titular y 1 (uno) suplente y, en consecuencia, **FÍJASE** para el día 15 de noviembre de 2020 –entre las 8 y 18 horas- para que tenga lugar la elección municipal del Defensor del Pueblo.-

ART.2º).- **ESTABLÉCESE**, que en la elección municipal para renovar DEFENSOR DEL PUEBLO, podrán votar los electores que correspondan al CIRCUITO N°0090, denominado Sección 006 General San Martín, Villa Nueva, según Registro Nacional y/o Provincial de Electores.-

ART.3º).- **A LOS FINES** de garantizar la participación equivalente de géneros se deberá observar lo establecido en el artículo 5º de la Ley 8.901.-

º).- **ELÉVESE**, copia del presente al C.O.E. a los fines de obtener la correspondiente autorización de factibilidad. -

º).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante para notificar dicha situación; al Tribunal de Cuentas y a todos los Organismos y Dependencias municipales.-

º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA. -

º).- **OPORTUNAMENTE HÁGASE CONOCER**, a toda la población de la Ciudad de VILLA NUEVA. –

ART.8º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese a la Junta Electoral Municipal, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2020. -

DECRETO N°706/20BIS

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260, 287, 297, 325, 355, 408, 459, 493, 520, 576, 605, 641, 714 y 754, todos ellos del corriente año, y la Disposición del COE Central de la provincia de Córdoba a través del COE Regional Villa María.-

Y CONSIDERANDO:

Que, desde los inicios de la cuarentena social el riesgo de contagio del COVID-19, se distinguieron episodios de incremento y disminución en los datos epidemiológicos, permitiendo la reapertura progresiva o cierre de las actividades;

Que, en esta nueva etapa de la pandemia, denominada “DISPO” distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, se disponen los alcances y las medidas que buscan minimizar la propagación del virus, siendo en tal sentido necesario dictar normas reglamentarias respectivas;

Que, el C.O.E. Central a través del C.O.E. Regional Villa María a , compuesta de 71 municipios, advierte del aumento considerable de contagios de COVID-19, que han llevado al límite la capacidad de la infraestructura sanitaria para prestar atención a las personas que requieren tratamiento con internación.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **DISPÓNESE**, que a partir de las 00:00 horas del lunes 28 de Septiembre, los comercios y actividades habilitadas podrán funcionar en los siguientes horarios:

- **Bares y Cafés:** de 08:00 a 17:00 horas con permanencia de clientes. Desde ese horario y hasta las 23:00 horas, solo con modalidad delivery y Take Away.
- **Negocios de cercanía** (almacenes, carnicería, panadería, kioscos): de 08:00 a 20:00 horas.
- **Comercios en general, construcción y demás actividades habilitadas en forma presencial:** de 09:00 a 17:00 horas.
- **Danza, Teatro, Música, Gimnasios y actividades recreativas:** de 08:00 a 20:00 horas.
- **Supermercados, Hipermercados** de grandes superficies: De 09:00 a 18:00 horas
- **Farmacias, servicios de salud y venta de combustibles:** Las 24 horas
- **Gastronómicos** modalidad delivery y take away: De 18:00 a 23:00 horas.
- **Culto:** se llevará a cabo conforme al cumplimiento estricto del protocolo establecido por el C.O.E. provincial. Debiendo en forma anticipada informar al municipio el día, hora y lugar de celebración del culto. Realizando un registro de asistencia de personas que detallará: nombre apellido, DNI y domicilio de los asistentes.
- **No están permitidas las reuniones familiares y sociales.**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

0).- **SUSPENDASE, las Actividades Deportivas Grupales** en las que estén involucradas 2 o más personas.-

0).- **ESTIPÚLASE**, que las disposiciones previstas en el presente decreto estarán vigentes desde las cero horas del día martes 28 de Septiembre de 2020 hasta el día Domingo 11 de Octubre del corriente año, inclusive.-

0).- **EL PRESENTE Decreto**, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.5).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°707/20

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s; la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia familiar.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **PONS, Fernando Fabián** – D.N.I.N°23.697.993 de \$6.700,00 (PESOS SEIS MIL SETECIENTOS), por única vez.-

- **RUBIANO, Judith** – D.N.I.N°38.018.953 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) mes, durante 3 (tres) meses.-

- **VENANZETTI, Luciana Jessica** – DNIN°26.207.215 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°708/20

VISTO:

La Ordenanza N°3101/20 referente a Establecer un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.-

El Artículo N°6) de la citada Ordenanza, faculta al D.E.M. a reglamentar modalidades que estimulen el pago de las deudas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de estimular el cumplimiento de las obligaciones impagas por parte de los contribuyentes de impuestos, tasas y contribuciones municipales, se hace necesario establecer una prórroga de la fecha de vencimiento establecido en el Art. 6) de la Ordenanza citada en VISTO, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1°).- **PRORRÓGASE**, hasta el 30 de **OCTUBRE de 2020**, la fecha de vencimiento establecida en el Art. 6) de la Ordenanza N°3101/20, referente a ESTABLECER UN RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS.-

ART.2°).- **EL PRESENTE** Decreto, será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°709/20

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos por enfermedad de un familiar.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **MARCHETTI, Ezequiel Maximiliano** - D.N.I.N°34.200.316 de \$1.250,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), por única vez.-

0).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°710/20

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **CARDOZO, Vilma Graciela** - D.N.I.N°20.079.412 - de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N°711/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/09/20, suscripto con "S 25 PRODUCCIONES SAS" con domicilio en calle Del Peje 9150 mza. 29 lote 4, Barrio Las Delicias, de la Ciudad de Córdoba Capital.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA: DECRETA

0).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/09/17, suscriptos con "S 25 PRODUCCIONES SAS" con domicilio en calle Del Peje 9150 mza. 29 lote 4, Barrio Las Delicias, de la Ciudad de Córdoba Capital, representante del grupo musical "Damián CORDOBA" que actuará el día 07/10/20, percibiendo la suma de \$400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL) netos, el cual consta de 3 (tres) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2020.-

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Sandra Inés GESSI, C.U.I.T. N°27-12275136-3; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°570 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "LOCACIÓN BIENES INMUEBLES", con el nombre de fantasía "PH 570 MULTIESPACIO", Cuenta N°02783, a partir del 13/06/2019.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Septiembre de 2020.-

RESOLUCIÓN 081/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20705/20 de fecha 28/02/20, iniciado por Anabella Verónica SIGNORETTI, C.U.I.T. N°27-32562893-1; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle 25 de Mayo N°7 esquina Soldado Ferreyra de esta ciudad, del comercio dedicado a "EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (4 CANCHAS DE PADLE), CANCHAS DE BOWLING, FÚTBOL, MINI GOLF Y SIMILARES - SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERV. DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P. - VENTA DE PAN Y DEMÁS PRODUCTOS DE PANADERÍA, PANADERÍAS".-

Y CONSIDERANDO:

Resoluciones

RESOLUCIÓN 080/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20070/19 de fecha 13/06/19, iniciado por Sandra Inés GESSI, C.U.I.T. N°27-12275136-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°570 de esta ciudad, del comercio dedicado a "LOCACIÓN BIENES INMUEBLES".-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE

0).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Anabella Verónica SIGNORETTI, C.U.I.T. N°27-32562893-1; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle 25 de Mayo N°7 esquina Soldado Ferreyra de esta Ciudad, del comercio dedicado a "EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (4 CANCHAS DE PADLE), CANCHAS DE BOWLING, FÚTBOL, MINI GOLF Y SIMILARES ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°128/19.-

0).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

0).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Septiembre de 2020.-

RESOLUCIÓN 082/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20892/20 de fecha 12/08/20, iniciado por José Luis CABRAL, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-16151455-2; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida La Pichona, Local 3, Barrio Las Rosas de esta Ciudad, del comercio dedicado a "ROTISERÍA: SUCURSAL"; habilitado según Resolución N°128/19-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a José Luis CABRAL, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-16151455-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "ROTISERÍA: SUCURSAL", con el nombre de fantasía "PONTE VECHIO", Cuenta N°02840, a partir del 17/06/2020.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°128/19.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Septiembre de 2020.-

RESOLUCIÓN 082/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20009/19 de fecha 28/05/19, iniciado por el CLUB ATLÉTICO Y BIBLIOTECA SARMIENTO-ASOCIACIÓN MUTUAL, C.U.I.T.N°30-64041490-8; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes N°1044 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P."; habilitado según Resolución N°073/19-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE

1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, al CLUB ATLÉTICO Y BIBLIOTECA SARMIENTO-ASOCIACIÓN MUTUAL, C.U.I.T.Nº30-64041490-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.", Cuenta Nº02780, a partir del 28/05/2019.-

2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº073/19.-

3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndala entrega de copia de la misma.-

4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2020.-

RESOLUCIÓN 084/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº10477/07 de fecha 23/04/07 iniciado por Miguel Ángel DE LA IGLESIA, C.U.I.T.Nº20-12133857-3; en el cual, a fs. 05, informa del **ANEXO COMERCIAL** a los fines de que se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Buenos Aires Nº955 de esta Ciudad, del **ANEXO COMERCIAL: "DEPÓSITO DE ENVASES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y VENTA - CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO CATEGORÍA II (DE 3 A 10 TN.)"**, **Habilitado según Resolución Nº969/92; 0091/00; 0134/2000; 00062/2007.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE

1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Miguel Ángel DE LA IGLESIA, C.U.I.T.Nº20-12133857-3; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: "DEPÓSITO DE ENVASES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y VENTA - CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO CATEGORÍA II (DE 3 A 10 TN.) (Certificado NºAX-GLP-1188-19 - VIGENCIA: 28/03/2019 al 28/03/2021)"**, Cuenta Nº00888, en el inmueble sito en calle Buenos Aires Nº955 de esta Ciudad.-

2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s aludido/s en el/los artículo/s precedente/s lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2020.-

RESOLUCIÓN 085/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº18332/16 de fecha 20/10/16 iniciado por Leandro Alberto CALCAGNO, C.U.I.T.Nº20-26014324-8; en el cual, a fs. 33, informa del **ANEXO COMERCIAL** a los fines de que se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº932 de esta Ciudad, del **ANEXO COMERCIAL: "COBRANZA DE CUENTAS Y AFINES"**, Habilitado según Resolución Nº119/17.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE

0).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Leandro Alberto CALCAGNO, C.U.I.T. N°20-26014324-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: "COBRANZA DE CUENTAS AFINES"**, Cuenta N°02551, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°932 de esta Ciudad.-

0).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s aludido/s en el/los artículos precedente/s lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

0).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2020.-

RESOLUCIÓN 086/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20131/19 de fecha 22/07/19, iniciado por Néstor Walter GOMEZ, C.U.I.T. N°20-13568828-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°1430 de esta ciudad, del comercio dedicado a "CARNICERÍA".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de

VILLA NUEVA: RESUELVE

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Néstor Walter GOMEZ, C.U.I.T. N°20-13568828-3; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°1430 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "CARNICERÍA", Cuenta N°02814, a partir del 22/07/19.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2020.-

RESOLUCIÓN 087/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20182/19 de fecha 05/08/19, iniciado por la firma "AVICOR S.A.S.", C.U.I.T. N°30-71643936-0; mediante el cual, a fs.22, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Pueblos Originarios N°865 de esta ciudad, del comercio dedicado a "VENTA DE PRODUCTOS AVÍCOLAS".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma "AVICOR S.A.S.", C.U.I.T. N°30-71643936-0; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Pueblos Originarios N°865 de esta ciudad, del comercio dedicado a



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

“VENTA DE PRODUCTOS AVÍCOLAS”, Cuenta N°02803, a partir del 25/06/2019.-

LÁCTEOS, LECHERÍAS Y QUESERÍA”, Cuenta N°02886, a partir del 01/11/2018.-

0).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

0).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2020.-

VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2020.-

RESOLUCIÓN 088/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20182/19 de fecha 05/08/19, iniciado por la firma “AVICOR S.A.S.”, C.U.I.T. N°30-71643936-0; mediante el cual, a fs. 90, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a la firma “PIANETTO S.A.S.”, CUIT N°33-71643176-9; para el funcionamiento en la calle Pueblos Originarios N°865, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS-VENTA DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS-VENTA DE PAN Y DEMÁS PRODUCTOS DE PANADERÍA-VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS, LECHERÍAS Y QUESERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE

0).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a la firma “PIANETTO S.A.S.”, CUIT N°33-71643176-9; para el funcionamiento en la calle Pueblos Originarios N°865, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS-VENTA DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS-VENTA DE PAN Y DEMÁS PRODUCTOS DE PANADERÍA-VENTA DE PRODUCTOS